



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 1 de 10



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa. Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Despacho del Concejo Municipal se permite emitir el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad que sirve para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales.

1. DATOS DEL ESTUDIO	
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
ENTIDAD	CONCEJO DE ALTAMIRA – HUILA.
RESPONSABLE	JUAN MANUEL CARDENAS CALDERON
CARGO	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	29 DE ENERO DE 2026
RESUMEN DEL OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA

2. PLANEACIÓN DEL CONTRATO						
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	Nivel	Nombre			Código UNSPSC	
	Grupo	Servicios.			F	
	Segmento	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.			80	
	Familia	Servicios de Recursos Humanos.			11	
	Clase	Servicios de Personal Temporal.			16	
	Producto	Servicios temporales de recursos humanos			20	
	Clasificación					80111620
REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS	Nº N/A					
PRESUPUESTO	CDP	RUBRO	FUENTE	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	FECHA
	2026000100	2.1.2.02.02.008	124304	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Unidad Ejecutora - Concejo	\$3.710.000	28/01/2026

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Descripción del objeto:

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaría General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 2 de 10



PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA

La necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En desarrollo de ello, el artículo 286 reconoce a los municipios como entidades territoriales dotadas de autonomía para la gestión de sus propios intereses, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley.

De igual forma, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de obras para el desarrollo local, la ordenación del territorio, la promoción de la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, regula la organización y funcionamiento de los municipios y señala las funciones de los concejos municipales, entre ellas el control político, la aprobación del presupuesto y la adopción de planes de desarrollo. Dichas competencias requieren de soporte técnico y jurídico que garantice su adecuado ejercicio, especialmente en materia contractual.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, 1150 del 16 de julio de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*.

La gestión de recursos y la materialización de proyectos municipales se realiza, en gran medida, a través de contratos estatales, regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–, complementada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen principios rectores como la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva, cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todas las entidades públicas, incluidos los concejos municipales, en su participación y vigilancia de los procesos contractuales.

La contratación de servicios profesionales para el acompañamiento en los procesos contractuales y en el manejo de las plataformas de rendición de cuentas del Concejo Municipal de Altamira, Huila, se hace necesaria con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas, legales y de control que le corresponden a dicha corporación pública.

El Concejo Municipal debe adelantar procesos contractuales conforme a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad, así como cumplir de manera oportuna y correcta con las obligaciones de reporte y rendición de información a través de las plataformas dispuestas por los entes de control. Estas actividades requieren conocimientos técnicos y especializados en contratación estatal y en el uso adecuado de los sistemas de información oficiales, los cuales no pueden ser cubiertos de manera suficiente con el personal de planta existente.

En ese sentido, resulta indispensable contar con un profesional idóneo que brinde acompañamiento permanente, minimizando riesgos jurídicos y administrativos, evitando inconsistencias en los procesos contractuales y garantizando el cumplimiento de los términos, requisitos y estándares exigidos por la normatividad vigente. De esta manera, la contratación mediante la modalidad de prestación de

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaría General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 3 de 10



servicios se constituye en un mecanismo idóneo y necesario para asegurar la correcta gestión contractual y la adecuada rendición de cuentas del Concejo Municipal de Altamira, Huila.

En virtud de lo anterior el Concejo Municipal de Altamira, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere contratar servicios profesionales de un abogado(a) para que realice el acompañamiento en los procesos contractuales de la corporación. Esta necesidad surge en atención a que la Corporación no cuenta con personal propio que, de manera exclusiva, asuma dichas labores, y a la obligación de garantizar que las actuaciones administrativas se ajusten a lo dispuesto en la Constitución Política (arts. 2, 286 y 311), la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Obligaciones del Contratista:

Obligaciones generales:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. El contratista se obliga a actualizar su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga a diligenciar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Función Pública conforme la Ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019) durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, y dando aplicación a la Tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del Concejo utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
9. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad.
10. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
11. El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Altamira.
12. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
13. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas:

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaría General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 4 de 10



1. Acompañar la ejecución de los procesos contractuales que adelante el Concejo Municipal de Altamira, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las modalidades de selección y a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
2. Brindar apoyo profesional en la elaboración, proyección y revisión de minutas contractuales, estudios previos, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos de Contratación de la Entidad.
3. Publicar, cargar, actualizar y realizar seguimiento a la información de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
4. Realizar el acompañamiento en el diligenciamiento y reporte de información en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG, conforme a los lineamientos de la Función Pública.
5. Acompañar los procesos de liquidación y cierre contractual, verificando el cumplimiento de requisitos y la correcta publicación de la información en SECOP II.

Obligaciones del Concejo Municipal:

Serán obligaciones del Concejo Municipal, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de General y Desarrollo Comunitario de Altamira – Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de terminación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

Valor y forma de pago

El presente contrato tiene el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.710.000) M/CTE**. El Concejo pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

PAGOS MENSUALES por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$927.500) M/CTE**, incluido IVA si ello aplica con corte al día 30 de cada mes, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

Plazo de ejecución:

Vigencia del contrato:

Lugar de ejecución:

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaría General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 5 de 10



El plazo del presente contrato será CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan terminar el contrato liberando a favor del Concejo la suma no ejecutada.	El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Altamira, Departamento del Huila.
Tipo de contrato: Prestación de Servicios de Profesionales.		

4.	5. Proceso de selección	
	Proceso de selección:	En caso de selección abreviada:
	Licitación	Subasta inversa
	Selección Abreviada	Menor cuantía
	Concurso	Acuerdo marco de precios
X	Contratación directa	Venta de activos
	Régimen de derecho privado	Bolsa de productos
Fundamentos jurídicos que soportan la escogencia del tipo de proceso de selección:		
<p>Debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio del Concejo Municipal, sino que se sujeta a ciertas circunstancias, a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.</p>		
Justificación de la Modalidad de Selección		
<p>Se tiene que la Contratación Directa es aquella modalidad de selección de contratistas que le permite a las entidades estatales conservar la potestad de escoger libremente, sin que exista la obligación o necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto de un contrato. Así, según el Literal h) del Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la anterior modalidad cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, entendidos estos como aquellos negocios jurídicos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>Sin embargo, sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, para la prestación de servicios Profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>Pues bien, debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio del Concejo Municipal, sino que se sujeta a ciertas circunstancias, a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.</p> <p>Luego, la Contratación Directa, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se entiende como aquella que celebran las entidades estatales en los casos estrictamente señalados sin necesidad de realizar previamente licitación u otra modalidad de selección y se caracteriza por hacer más simplificado y abreviado el trámite de contratación, en otras palabras, constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación. Debe, sin embargo, atender los mismos principios que la ley dispuso para la licitación o concurso y así lo indica la norma que la reglamenta.</p>		

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaría General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 6 de 10



Así, en razón a la consideración legal que indica que uno de los presupuestos para la Contratación Directa se da para la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, por ende, se tiene que están dados los presupuestos para que pueda adelantarse un proceso contractual por la modalidad precitada; situación que conlleva a dar aplicación estricta a lo estipulado en el Literal h) del Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS TLC

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

Acuerdo Comercial	¿Aplica por la cuantía?	¿Aplica una excepción?
Chile. Ley 1189 de 2008	No	Si
Guatemala. Ley 1241 de 2008	Si	Si
Liechtenstein – Suiza Ley 1372 de 2010	No	Si
Unión Europea – Ley 1669 de 2013	No	Si

7. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

<input checked="" type="checkbox"/>	Supervisor sin personal de apoyo
<input type="checkbox"/>	Supervisor con personal de apoyo
<input type="checkbox"/>	Interventor (cuando el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados)
<input type="checkbox"/>	Supervisor e interventor

Supervisor:

La Supervisión estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Altamira – Huila

Obligaciones supervisor:

El supervisor tiene dentro de sus obligaciones la de supervisión cuando le sean asignadas y es la responsable además de las funciones inherentes a su contrato, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Terminación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

Sector aplicable:

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaría General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 7 de 10



- **PERFIL:** Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona natural, profesional en Derecho y/o afines, con tarjeta profesional vigente.
- **EXPERIENCIA:** Deberá acreditar experiencia relacionada de mínimo un (01) año con entidades públicas y/o privadas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por el Concejo municipal, relacionando los procesos celebrados por el concejo de Altamira, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Contratante	Objeto	Valor	Tiempo/meses	Vr. / mes
MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE MANEJA LA DEPENDENCIA, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	\$13.860.000	6 MESES	\$2.310.000
CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA ACTIVIDAD JURIDICA EN EL MARCO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DE LA CORPORACION.	\$6.500.000	9 MESES	\$700.000
CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA	\$2.200.000	2 MESES	\$1.100.000
PROMEDIO				\$1.370.000

En la contratación histórica de otros municipios y/o concejos se ha contratado el mismo objeto en los años 2023-2024 por valor promedio de \$1.370.000, lo cual indica que el valor que del Concejo es cercano al promedio de la muestra tomada para realizar el presente estudio del sector. Se recomienda aplicar un valor cercano al promedio, además teniendo en cuenta la disponibilidad y el pago histórico se van a cancelar pagos parciales por \$927.500 M/CTE.

Además, se ha teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, aunado a que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social integrada, legalización del contrato y desplazamientos que con motivo de las actividades objeto del contrato deba realizar, los cuales serán asumidos por él mismo en su totalidad. Así mismo por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, y por la escala de remuneración salarial mensual para los diferentes niveles de empleos del Municipio de Altamira; por tanto, se estipula pagos parciales \$927.500 por lo anterior, para la ejecución de este contrato el contratista deberá acogerse a los precios del mercado del Concejo Municipal de Altamira Huila.

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaria General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 8 de 10



9. GARANTÍAS

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido se establece que en la entidad no existen antecedentes de siniestro en este tipo de contratos, por lo tanto, no será exigible mecanismo de cobertura de riesgos y considerando la naturaleza del objeto del contrato, las obligaciones derivadas del mismo y que el pago se realizará las actividades ejecutadas, como lo indica la forma de pago; no se genera riesgo de pérdida de la imputación presupuestal en este contrato por lo tanto se prescinde de la exigencia de garantías al CONTRATISTA.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Concejo ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pres contractuales, contractuales y post-contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post-contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Ene de 2026	Jun de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, equipos y elementos	Conflicto en reserva de información, riesgos legales, daños	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por auditoración, pérdida o uso fraudulento.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	Ene de 2026	Jun de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías antes de la adjudicación, pérdida cambios normativos	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	Ene de 2026	Jun de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaria General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026

PAGINA: 10 de 10



Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- A. Presentación de propuesta contratista
- B. Formato hoja de vida persona natural o jurídica
- C. Documento de identidad (cedula de ciudadanía 150%)
- D. Libreta militar o certificado de situación militar (para hombres menores de 50 años)
- E. Copia del registro único tributario Rut
- F. Tarjeta profesional (si aplica)
- G. Certificados de estudios y laborales (relacionados en la hoja de vida)
- H. Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (página web función pública).
- I. Certificado de antecedentes disciplinarios (PGR)
- J. Certificado de antecedentes fiscales (CGR)
- K. Certificado de antecedentes judiciales (PN)
- L. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
- M. Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales
- N. Certificado que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- O. Certificado de afiliación al pago de seguridad social (salud y pensión)
- P. Certificado de examen pre ocupacional vigente.
- Q. Certificado de cuenta bancaria
- R. Paz y salvo municipal vigente

Firma Responsable,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANUEL CARDENAS CALDERON
Presidente Concejo Municipal

Proyectó	Edna Margarita Pérez Cáceres Secretaría General	FIRMA
Revisó/Aprobó	Juan Manuel Cardenas Calderon Presidente	FIRMA